

El cuadro que corre publicado en este informe de la exportación de los productos que durante el año ha hecho Capira, dará a S. S. una idea vaga de cuánto puede alcanzarse en esas pródigas tierras; pero el mal de las pésimas vías de comunicación, como

Este Distrito, como muy bien dijo mi antecesor á Su Señoría en el informe que rindió á este Despacho correspondiente al año de 1905, ha aminorado sus rentas de una manera

Araguán carece también en lo absoluto de edificios donde funcionen las Oficinas Públicas. Sin embargo, de vista de ninguna clase es Municipio, es el caso de que el Gobierno Nacional,— dada la importancia que en sí tiene el Distrito por estar limitrofo con la Zona del Canal, y por ser hoy día muy visitado por los extra-

La importancia que ha alcanzado el Municipio, y el hecho de ser visitado por los viajeros en todas las estaciones del año, requieren también el establecimiento en Toluca de ocho Agentes de la Policía, lo mismo que la creación en Cuernavaca de la parte de la población conocida con el nombre de *La Restinga*.

los entregados a
Miguel Casosa de
La Cabeza de
de tiempo inme-
suada de la in-
bos o los del Eje-
otra época, la an-
sasias del Archi-
do. El principal
un momento de
consiste en la
de la pesca de
que abunda en
del Archipié-
del Tesoro Naci-
conocer bien.
Alfaro a los pa-
el Alcalde, se-
jora de recono-
ra el servicio, a
el Consejo. Mu-
doyendo un es-
daba.

Situación harto calamitosa le acrecentó ese fuego inesperado a El Real de Santa María: la población quedó en breves horas reducida a cenizas y la pérdida por de pronto parte considerable de su riqueza comercial: familias enteras hubo, qué después de soportar con estoicismo el fagor de ese incendio, buscaron los bosques, allí vivieron por largos meses bajo los ramajes espesos de los árboles. La caridad cristiana de Panamá,—la ciudad

del Canal los establece el señor Ramón M. Valdés en su última edición de la "Geografía del Istmo así: "de las Altos de Agavá, entre las Puntas Conaño y Ardia, en el Pacífico, una línea que sigue la serranía del Darién por los cerros de Nique y de Qaja hasta la sierra de Tagarigua, y de ésta a la sierra Naí, en dirección Norte; de este último punto, la misma línea hasta la sierra Chaguar, pasando por el Cerro Gardi, hasta el Casimilino del río La Níel, hasta su desembocadura en el puerto del mismo nombre, cerca del cabo Tibarón, en el Océano Atlántico." El territorio nuestro que coincide con el del Canal por el lado del Pacífico pertenece al Distrito de Chigachina, y el que colinda con territorio colombiano por el lado del Atlántico, hace parte del Municipio de Pinogana. Este también en vigencia, sobre límites con el Estado, hoy Departamento del Cauca, la Ley 16 del año de 1922, y después de la separación de Panamá de la República de Colombia, es decir, después del 15 de Noviembre de 1903, se fue concedida a título de dominio por el Gobierno de Colombia, al General Daniel Ortiz, la fea de terreno que describe la recta que parte de la sierra Chaguar hasta el nacimiento del río La Níel y hasta la desembocadura de este río en el Atlántico. Esa región del Atrato está comprendida entre Timuní y el cabo Tibarón.

The Darien Gold Mining Company.

En Cauca, Corregimiento del Distrito de Pinogana, está establecida esta compañía minera, acaso la única que con muy buen éxito viene levanto a cabo sus operaciones en el país. Indudablemente la benéfica influencia de esta asociación, y el escogido personal con que cuenta para el servicio, han contribuido, en su concepto, al mejoramiento del Distrito, cuya situación actual es, como he dicho ya, bastante halagadora.

Verdaderamente satisfactorio es para el espíritu progresista y emprendedor, ver en medio de las bellas de aquellas montañas, rasgos de civilización y de bienestar: al clima reparador de Cauca, se agrigan las legumbres frescas, y toda clase de vegetales de liciños, que allí mismo se plantan y cosechan; allá se ven las plantaciones de caucho, ó de *Arbol de la Plata*, de Río Limón, Río Viejo y Seteganti; más allá contempla el viajero el asereno de Escucha Ruido, montado en debida forma y movido por fuerza hidráulica; talleres de talabartería, herrería y carrocería funcionan allí, no faltando que máquinas de cortar café, de azucar, desgranar maíz y cortar yerba, y se dilatan a largas millas verdos potreros de paja del Pará y de la Guineá; el alumbreado que emplea la empresa minera es eléctrico, el mismo que también usa para el alumbreado de los socabones de la mina; pero en medio de esas manifestaciones del progreso, que en aquellas montañas montañas llaman al hombre a la meditación y al estueto redentores, lo más sorprendente que existe son esas compresoras de aire, los talleres de fundición, las grúas a vapor y el poderoso molino de cuarenta piezas, movido también por fuerza hidráulica, "y capaz cada pizon de triturar diariamente hasta dos y media toneladas de caudal."

Empresa como la *Darien Gold Mining Company*, son las que deben venir sus reales en nuestros virgenes territorios, porque ellas, a la vez que progresan y desarrollan sus operaciones comerciales, les brindan a los países o enstarr, progreso positivo y legítimo engrandecimiento.

Telegrafos

Es innegable que durante el año de 1936, el servicio de telegrafos en esta Provincia ha sido bueno, pues las li-

geras interrupciones que a veces han sufrido la línea, no han causado perjuicios ni al Gobierno, ni a los particulares, por la actividad con que los Guardas de esta Sección de Telegrafos han llevado a cabo la correspondiente reparación.

En cuanto al servicio de este Informe, el Gobierno dispone el extendido un canal telefónico hasta la Cabecera del Distrito de Chigachina, y establece una oficina telefónica en Pinogana, donde están radicados propietarios y vecinos de esta Capital, y que va ganando cada día en importancia, y se lleva a cabo puntualmente el servicio de telegrafos en la Provincia de Panamá, no dejando en lo sucesivo nada que desear.

Policia Provincial.

El servicio que presta el cuerpo de Policía Provincial no es tan delicado como antes, pues aumentada por el secretario el número de Agentes, aumentó a 40, correspondiendo a cada uno de ellos, como se sabe, el control de cuatro Policias, pues en el departamento de Panamá, hasta el servicio de la Policía Nacional, el Cuerpo de Policía Provincial ha sido bastante eficaz en varias de las labores que le corresponden, sumando a esa actividad, sin que en nada se haya afectado la seguridad pública, que en el departamento de Panamá, como en el resto de la Provincia, se ha mantenido en su normal estado de tranquilidad y de buen manejo y mejor disciplina, han sido a los Alcaldes de los Distritos el aspecto que se les debe, hasta no haberse visto esas autoridades distribuidas por las buladas en sus órdenes y mandatos.

Agustinos.

Los Concejos Municipales en los Distritos de la Provincia, han estado inspirándose en ideas patrióticas y progresistas en favor de los pueblos que representan, con todos los esfuerzos por alcanzar algunas mejoras en los Municipios en que las rentas son demasiado exiguas, han tenido y tienen que ser ingenuos. La buena aplicación de las rentas de cada Distrito, ha sido principalmente el norte de sus proceleres, acto en tanto, halagador, vieron en perfecto desorden, y que fundó las bases de una moralidad administrativa de que tanto han venido necesitando nuestros Municipios desde tiempo inmemorial.

Las dificultades que han surgido en algunos Municipios, relaciones de las calificaciones un tanto injustas hechas por las Juntas Calificadoras del expendio de artículos extranjeros, han dado margen a que este Despacho recomiende a los Concejos Municipales de toda la Provincia el proyecto Acuerdo que a continuación me permito insertar:

ACUERDO NUMERO.

(DE 1. DE DE 1936).

por el cual se crea un Junta Calificadora.

El Concejo Municipal del Distrito de

en uso de las facultades de que está investido, y en virtud de excitación hecha por el Gobernador de la Provincia, y como lo dispone la Resolución número 661, de 15 de Noviembre último, dictada por la Secretaría de Hacienda; y teniendo en cuenta la falta de equidad en el gravamen de los Establecimientos para efectuar el cobro del impuesto sobre expendio de artículos extranjeros, falta de equidad de que han venido quejándose la mayor parte de los comerciantes del Distrito, sin que hasta el presente se haya podido hacer una reglamentación justiciera y equitativa,

ACUERDO:

Artículo 1.º Créase una Junta que se denominará "Junta Calificadora del expendio de artículos extranjeros", que se compondrá del Personero Municipal, de un comerciante cuyos negocios sean de infima categoría, y de un vecino idóneo que no se ocu-

se en el comercio de artículos extranjeros. Estas medidas serán hechas por el Concejo.

Artículo 2.º Actuará como Secretario de esta Junta el que lo sea del Concejo municipal.

Artículo 3.º La expresada Junta se reunirá en sus sesiones ordinarias de cada mes, con el objeto de hacer las calificaciones de los establecimientos comerciales del Distrito, para el mes siguiente al de la reunión. Estas calificaciones se harán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza número 16 de 1924, es decir, dando como mínimo el cincuenta y cinco por ciento, y como máximo, quince Balcasas, B. 15, y consultando en todo caso al hacer el gravamen, la categoría del establecimiento, a fin de que prevalezca la verdadera equidad.

Artículo 4.º El Concejo de los Municipios, en pago del impuesto de expendio de artículos extranjeros correspondiente al Distrito, no sujeta sus efectos sin la aprobación previa del Gobernador de la Provincia.

Artículo 5.º Hecho el Censo de los individuos sujetos al pago del impuesto en referencia, se podrá en el momento del público hasta el día del mes de cada mes, tiempo en el cual podrán los interesados hacer valer sus reclamos, o sea que consisten de justicia, ante el señor Alcalde del Distrito, y a la vez, comunicando antes al Gobernador con la Gobernación de la Provincia.

Dado en.....

Si como lo espero, se adopta en todos los Municipios de la Provincia el proyecto de Acuerdo transcrito, se dará en tierra con ese espíritu de justicia que he visto con pena reunir a algunos pueblos de esta sección de la República, y el gravamen enmendado se fundará sobre bases de verdadera justicia, como han sido mis propósitos y vivientes anhelos.

Como a fin que me he propuesto al señor don Señoría las necesidades más imperiosas de todos y de cada uno de los pueblos que constituyen esta Provincia es el de hacer todo esfuerzo porque se lleven a la práctica durante el bienio económico que se inicia, las mejoras correspondientes a esas necesidades, me permito hacer, y transcribir en este informe, los siguientes párrafos que corren publicados en el Informe que en el año de 1934, publicó mi predecesor en el cargo de Gobernador de esta Provincia.

"Para el mejoramiento efectivo de los pueblos de mi mundo, jargo, por el momento indispensable lo siguiente: que consiguiera, llegado el caso del Artículo 13 de la Ley 82 del presente año, y se ordene la construcción ó reparación, de cada el caso, de todos los edificios para plantales de educación de que necesitan los Distritos, por lo contrario las Municipalidades con medios suficientes para hacerlo.

Que habiendo pedido las Municipalidades a esta Oficina las mejoras que necesitan, se autorice a la Gobernación para que, de acuerdo con dichas Corporaciones, se contraten las obras."

Conclusiones

Las indicaciones que me ha permitido hacer a Su Señoría en el presente Informe, en guarda de los intereses sagrados de los Municipios de esta Provincia, obedecen únicamente a los anhelos que me animan para llegar en breve tiempo a su mejoramiento, y a los deseos que abrigó de que en esta ocasión se tradujeran en hechos prácticos las promesas escritas, haciéndolo así renacer la fe en las coraciones de los hijos de alguna Distrito de esta Provincia, que se muestran escépticos, y así se resisten aceptar, sin coronadas la realidad de proyectos mejores. Si esas esperanzas son acogidas por el Ejecutivo Nacional, se declina 1936 honor en favor de los intereses de los pueblos de mi mundo, y si no son aceptadas, me quedará, por lo menos, la satisfacción de haber iniciado a los pueblos de esta Provincia, por el camino de un legítimo engrandecimiento y de un positivo bienestar.

Antes de terminar, bueno es llevar al conocimiento de Su Señoría que hoy reina en los habitantes de esta Sección de la joven República, el espíritu de concordia y de armonía edificantes que tanto anhélamos en tiempos que se fueron, y que sus hijos, entregados de lleno a las labores reparadoras del trabajo, y con fe en el riesgo porvenir que les espera, aguardan solitos la redención económica que en los países civilizados siempre suelen alcanzar la inteligencia y la perseverancia bien dirigidas.

En tanto, reitero a Su Señoría las seguridades de mi consideración y particular estima, con que me suscribo muy atento y seguro servidor,

JULIO ARJONA O.

Panamá 31 de Diciembre de 1936.

RELACION

de los negocios despachados por la Gobernación de la Provincia de Panamá, del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1936.

	NUMERO
Notas dirigidas a los Secretarios de Estado	455
Notas dirigidas a diversos empleados	1,235
Circulares	21
Resoluciones	103
Telegmas	159
Decretos	28
Diligencias de posesión de empleados	16
Ordenes para el Director del Presidio y Alcalde	500
Permisos para visitar presos	150
Pasaportes para casar de comercio	376
Pasaportes para súbditos chinos, turcos y sirios	285
Pasaportes para enjuiciados y otros puestos en libertad	38
Ordenes para ejecutar sentencias	83
Contratos	8

CUADRO

demostrativo del movimiento de presos habidos en la Cárcel del Circuito de Panamá, del 1.º de Enero al 1 de Diciembre de 1906, y remitidos á la Cárcel por el Gobernador de la Provincia,

NUMERO	NOMBRES	EDAD	FECHA DE ENTRADA	NACIONALIDAD	PROFESION	DELITO	JUEZ DE LA CAUSA	OBSERVACIONES
1	Benjamin Aguilera...	20	Abril	Panamano...	Abogado...	Muñón de ciales, públicos	Juez Superior...	Murió en el Hosp. Ost. 20
2	Agustin Sylbey...	24	Febrero	Colombiano...	Carpintero...	Falsificación...	3.º del Circuito...	En libertad, Julio 2
3	Alvarez Tomás...	22	Marzo	Panamano...	Jornalero...	Huerto...	Superior...	Con fianza, Marzo 20
4	Alba Ernesto...	30	Mayo	Colombiano...	Cuchero...	Robo...	de Cúen...	Remitido á Cúen, Agosto 3
5	Amador Adriano...	19	Junio	Panamano...	Platero...	Fuerza y violencia...	Superior...	Remitido á Penonomé, Ene. 6
6	Almagueres Juan...	30	Agosto	Panamano...	Labrador...	Asesinato...	de Cúen...	Abuelto, Marzo 27
7	Alvarado Osefario...	39	Septiembre	Colombiano...	Abañal...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 28
8	Alvarado Victor M...	28	Enero	Colombiano...	Comerciante...	Robo...	3.º del Circuito...	En libertad, Mayo 12
9	Balente Perante...	24	Febrero	Colombiano...	Agente de una lechería...	Fuerza y violencia...	Superior...	En libertad, Mayo 12
10	Barnes Manuel...	33	Mayo	Colombiano...	Agente de una lechería...	Asesinato...	Superior...	En libertad, Mayo 12
11	Batista Benigno...	29	Junio	Colombiano...	Agente de una lechería...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
12	Batista Rosario...	32	Julio	Mexicano...	Empleado Público...	Robo...	Superior...	En libertad, Mayo 12
13	Brown Charles...	30	Agosto	Jamaicano...	Jornalero...	Fuerza y violencia...	Superior...	En libertad, Mayo 12
14	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
15	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
16	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
17	Bravo Gregorio...	34	Enero	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
18	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
19	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
20	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
21	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
22	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
23	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
24	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
25	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
26	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
27	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
28	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
29	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
30	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
31	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
32	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
33	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
34	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
35	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
36	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
37	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
38	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
39	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
40	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
41	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
42	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
43	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
44	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
45	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12
46	Batista Carlos...	49	Septiembre	Colombiano...	Comerciante...	Huerto...	Superior...	En libertad, Mayo 12

CONTINUACION

8

GACETA OFICIAL

NÚMERO	NOMBRES	EDAD	FECHA DE ENTRADA	NACIONALIDAD	PROFESION	DELITO	JUEZ DE LA CAUSA	OBSERVACIONES
47	González Hermenegildo	26	Junio	Panamayo	Labrador	En el delito	Juez Superior	
48	García Santiago	48	Julio	Colombiana	Empleado Público	Robo		
49	García G. Espinoza	22	Septiembre		Empleado Público	Asociación de beneficiarios		
50	García G. Espinoza	21			Empleado Público	Robo		
51	García G. Espinoza	45	Octubre	Jamaicana	Comerciante	Robo		
52	García G. Espinoza	22	Noviembre	Colombiana	Empleado Público	Robo		
53	García G. Espinoza	22	Diciembre	Colombiana	Empleado Público	Robo		
54	García G. Espinoza	19	Enero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
55	García G. Espinoza	14	Febrero	Jamaicana	Empleado Público	Robo		
56	García G. Espinoza	11	Marzo		Empleado Público	Robo		
57	García G. Espinoza	28	Abril	Panamayo	Empleado Público	Robo		
58	García G. Espinoza	22	Mayo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
59	García G. Espinoza	22	Junio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
60	García G. Espinoza	23	Julio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
61	García G. Espinoza	23	Agosto	Panamayo	Empleado Público	Robo		
62	García G. Espinoza	23	Septiembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
63	García G. Espinoza	23	Octubre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
64	García G. Espinoza	23	Noviembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
65	García G. Espinoza	23	Diciembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
66	García G. Espinoza	23	Enero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
67	García G. Espinoza	23	Febrero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
68	García G. Espinoza	23	Marzo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
69	García G. Espinoza	23	Abril	Panamayo	Empleado Público	Robo		
70	García G. Espinoza	23	Mayo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
71	García G. Espinoza	23	Junio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
72	García G. Espinoza	23	Julio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
73	García G. Espinoza	23	Agosto	Panamayo	Empleado Público	Robo		
74	García G. Espinoza	23	Septiembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
75	García G. Espinoza	23	Octubre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
76	García G. Espinoza	23	Noviembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
77	García G. Espinoza	23	Diciembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
78	García G. Espinoza	23	Enero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
79	García G. Espinoza	23	Febrero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
80	García G. Espinoza	23	Marzo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
81	García G. Espinoza	23	Abril	Panamayo	Empleado Público	Robo		
82	García G. Espinoza	23	Mayo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
83	García G. Espinoza	23	Junio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
84	García G. Espinoza	23	Julio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
85	García G. Espinoza	23	Agosto	Panamayo	Empleado Público	Robo		
86	García G. Espinoza	23	Septiembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
87	García G. Espinoza	23	Octubre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
88	García G. Espinoza	23	Noviembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
89	García G. Espinoza	23	Diciembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		
90	García G. Espinoza	23	Enero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
91	García G. Espinoza	23	Febrero	Panamayo	Empleado Público	Robo		
92	García G. Espinoza	23	Marzo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
93	García G. Espinoza	23	Abril	Panamayo	Empleado Público	Robo		
94	García G. Espinoza	23	Mayo	Panamayo	Empleado Público	Robo		
95	García G. Espinoza	23	Junio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
96	García G. Espinoza	23	Julio	Panamayo	Empleado Público	Robo		
97	García G. Espinoza	23	Agosto	Panamayo	Empleado Público	Robo		
98	García G. Espinoza	23	Septiembre	Panamayo	Empleado Público	Robo		

CONTINUACION

001770

CONTINUACION

NÚMERO	NOMBRES	EDAD	FECHA DE ENTRADA	NACIONALIDAD	PROFESION	DELITO	JUZG. DE LA CAUSA	OBSERVACIONES
99	Rivas Damián	31	Mayo	Colombiano	Jornalero	Hurto	Juzg. 3.º del Circuito	En libertad, Junio 2
100	Rosales Agustín	28	..	Panameco	Carpintero	Resistencia	Superior	Abuelto, Septiembre 28
101	Rufo Efraim	33	..	Colombiano	Panadero	Hurto	Juzg. Superior	En libertad, Marzo 16
102	Rivera Felipe	35	..	Panameco	Agricultor	Hurto	Juzg. Superior	Abuelto, Noviembre 17
103	Rosales José	11	..	Francés	Empleado Público	Homicidio	..	..
104	Rocha Luis	12	..	Panameco	..	Homicidio	..	..
105	Ramírez José	19	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
106	Rodríguez Eutocio	20	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
107	Ramos Guillermo	15	..	Panameco	..	Homicidio	..	..
108	Rodríguez J. Manuel	31	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
109	Rodríguez Nemesio	24	..	Panameco	..	Homicidio	..	..
110	Ripley Charles	21	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
111	Rodríguez Bonifacio	35	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
112	Romero Ricardo	34	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
113	Rodríguez Leda	20	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
114	Rodríguez Leda	20	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
115	Rodríguez Leda	20	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
116	Ros José	26	..	Panameco	..	Homicidio	..	..
117	Ros José	28	..	Panameco	..	Homicidio	..	..
118	Sadana Luis	20	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
119	Sadana Luis	22	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
120	Sánchez Domingo	26	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
121	Sánchez Domingo	26	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
122	Sánchez Domingo	26	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
123	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
124	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
125	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
126	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
127	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
128	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
129	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
130	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
131	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
132	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
133	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
134	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
135	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
136	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
137	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
138	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
139	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
140	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
141	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
142	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
143	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
144	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
145	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
146	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..
147	Salazar Rómulo	15	..	Colombiano	..	Homicidio	..	..

El número de presos entrados hasta la fecha,

El Alcaide,

DEMETRIO TORAL R.

CUADRO

demostrativo de los productos del país transportados por el Ferrocarril de Panamá, con destino a la Zona del Canal y Colón, que han sido certificados por la Gobernación de la Provincia de Panamá del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

NÚMERO	PRODUCTOS TRANSPORTADOS	PESO	VALOR
596	Reses....	5,590 kilos	\$ 33,306 60
119	Canastas de pescado.		340 50
123	Cerdos.....		1,851 ..
27	Bultos de Harinas.....	1,400 ..	81 50
	Leche de vaca.....	• 44 630 libras	3,265 50
19,066	Ladrillos.....		150 ..
5	Bariles de caucho.....		50 ..
101	Embarques de Butas		965 ..
	Legumbres.....		1,981 ..
23	Caballeros Muías.....		503 ..
5	Bariles de café.....		2,284 50
150	Trozos de hierro.....	15,150 kilos	10,436 ..
17	Bariles de soda.....		12,764 ..
70	Bariles de azúcar.....		
	Total para pasamucha		\$ 58,549 50

STUDY SUMMARY

IMPORTACIONES	DESCRIPCION DE MERCADERIAS	VALOR
	34 quintales de arroz	455 20
	1,375	4,137
	68	2,076
	32,174	2,217 00
	30,000	3,000
	20,459	3,267
	1,344	4,119 20
	128,000	18,000
	107,100	18,000 20
	20,000	1,000 20
	1,000	40
	1,000	24 80
	2,195	183
	100	10
	100	15
	100	176
	100	150
	12	7 30
	2	20
	4	1,400
	14	1,050
	34	483 80
	725	428 70
	30,000	500
	342	513
	20	40
	14	280
	605	725
	2	90
	Total	\$ 54,875 70

Ammon, Richard, 11 de 1906.

CUADRO ESTADISTICO

de las Escuelas y Colegios de la Provincia de Panamá.

DISTRITOS.	NOMBRES DE LAS ESCUELAS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	CATEGORIA DE LA ESCUELA.	ALUMNOS	
				MATRICULADOS.	PRESENTE.
	San Felipe, Escuela de Varones.	José Carbó.	Escuela Primaria.	23	20
		Alfonso Hernández.	Escuela Primaria.	18	17

EXPORTACIONES.	VALOR
54 quintales de arroz...	45
1,329 maiz...	4,121
68 café...	2,601
22,176 paellas	2,312
24,599 cecenas	3,60
20,450 cacahus	3,557
1,344 racimos de piña...	2,49
13,600 bananas	15,80
157,400 garbanos	8,03
66,800 ajos	1,24
1,000 cabos	41
3,100 mangos	29
6,100 maneyes	163
1 quintal frijoles	70
500 con-dietas	15
1,440 aguacates	173
6,000 guabas	18
12 racimos de guineos	50
3 quintales de arándido	3,107
24 caucho	1,23
16 tabaco	1,23
4 cueros de vaca	1,23
235 piezas de ganado	50
58,000 rayos de lana	50
342 quintales de carbon	50
50 postes de madera	50
74 cardos	50
200 arro de arena	50

CUADRO ESTADISTICO

de las Escuelas y Colegios de la Provincia de Paraná

[illegible]

CONTINUACION.

12		GACETA OFICIAL			
DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS ESCUELAS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	CATEGORIA DE LA SECCION	ALUMNOS	
				MATRICULADOS	ASISTENTES
Distrito Capital de Panamá.	San Felipe, Escuela Superior de Señoras..... San Felipe, Colegio Nacional de Comercio e Idiomas. San Felipe, Escuela Nacional de Música y Declamación. Catholonia, Escuela de Niñas..... Pacora, Escuela de Varones..... Niñas	1. Maestro Hernando Pablo.....	Superior	79	
		2. " " " " Arnel.....			
		3. " " " " Hierro Felix.....			
		Directora señora Encarnación Baquero.....			
		Subdirectora señora Anadillo Rodríguez.....			
		Maestra señora Tomasa E. Casas.....			
		segunda Aracelia Ycaza.....			
		Profesora de inglés señora Maria V. de Núñez.....			
		Rector Dr. E. Hoffmann.....			
		Viceector Dr. J. M. Bonis.....			
Arraiján.	Arraiján Escuela de Varones..... Niñas..... Venado " " Alternada.....	Escuela Preparatoria Dr. F. de P. Aloy.....	Elemental número 1	23	43
		Profesor Abel Bravo.....	2	19	28
		Profesora Anita M. Carvera.....	3	29	33
		Profesora Anita M. Carvera.....			
		Estudiante F. Faroles.....			
		Laura Piedras de Tapia.....			
		B. Torres Ruiz.....			
		Santiago González.....			
		Esther Morales.....			
		Balboa.	San Miguel Escuela de Varones..... Niñas..... Saboga Escuela Alternada..... Chimán " " de Varones..... Niñas	Profesor Nemesio Guay.....	Elemental
Profesora Anita M. Carvera.....				91	87
Estudiante F. Faroles.....				32	26
Laura Piedras de Tapia.....				63	50
B. Torres Ruiz.....				42	28
Profesora Anita M. Carvera.....				34	24
Estudiante F. Faroles.....					
Laura Piedras de Tapia.....					
B. Torres Ruiz.....					
Capira.	Capira Escuela de Varones..... Niñas..... Carpeño " " Alternada..... La Capana Escuela			Tomás J. Aracena.....	Elemental
		Leovigildo de la Torre.....			
		Elisa D'Espinoy.....		48	11
		Maria Solinas.....			
Chame.	Chame Escuela de Varones..... Niñas..... Dejuro " " de Varones..... Niñas	Baldemero Carles.....	Elemental	35	35
		Rufino M. González.....			
		Rogelio Ponce.....			
		Celia Paredez.....			
Chepigana	Chepigana Escuela de Varones..... Niñas..... Garachiné " " de Varones..... Niñas La Palma " " de Varones..... Niñas	José B. Artime M.....	Elemental	25	12
		Olivia M. Acuña.....		39	24
		Abel Campora.....		39	24
		Narcisca Alejandrina.....		65	45
		Santiago Caballero.....		82	23
		Maria Mata.....		29	25

Continúa.

CONFIDENTIAL

CONTINUACION

DISTRITO	NOMBRE DE LAS ESCUELAS	NOMBRE DE LOS MAESTROS	CATEGORÍA DE LA SECCIÓN	ALUMNOS	
				MATRICULADOS	ASISTENTES
Chepo	Chipo Escuela de Varones	Tobías Mungo N.	Media y Elemental	71	62
		Victoria D' Espino	Media	24	18
	Chopillo	Guillermo Gálvez	Elemental	48	39
	Corozal	Maria Moreno	..	36	31
	El Llano	Clorinda J. de Arco	..	25	23
Chorrera		Matilde Garibaldo	..	30	30
	La Chorrera Escuela de Varones	Leopoldo Castillo	Media	44	30
		Fosilia S. de Novena	Elemental	55	45
		Dolores E. de Moré	..	30	27
		..	..	59	37
Pinogana	Pinogana Escuela de Varones	Candelario Lora	Elemental	28	20
		..	..	28	25
	Boca de Cupe	Arnando Landicho	..	26	20
	Yaviza	Carmen Ayala	..	23	20
	El Real	..	..	36	30
San Carlos		..	..	38	32
	San Carlos Escuela de Varones	Marcel E. Barona	Elemental	23	17
		Elena Santanach	..	32	24
		..	..	..	..
		..	..	..	..
Taboga	Taboga Escuela de Varones	Arnoldo Caro	Media	30	24
		C. Aguilar	Elemental número 2	40	39
		Duis Brast V.	Elemental número 1	47	40
		Maria S. V. de Ramos	Media	57	50
		Edna de Martinez	Elemental número 2	40	35
Arraiján	Oloque	Angelica A. de Chavez	Elemental	57	41
		José A. Sampedro	..	36	30
		Joseda Salinas	..	46	40
		..	..	52	41
		..	..	..	..
Arraiján	Escuela Central de Sonbrereria	Director, Tomás A. Noriega		Becados 13	30
		Maestro, José Manuel Espinosa			
{ Total de Maestros 117					
{ Total de alumnos asistentes a las Escuelas. 3367					

CUADRO

demostrativo de los productos del país exportados y transportados por el ferrocarril de Panamá, que han sido certificados por la Gobernación de la Provincia de Panamá, del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

NUMERO.	PRODUCTOS EXPORTADOS.	PESO.	VALOR.
1,573	Sacos de concha madreperla.....	119,077 kilos	\$ 11,261.33 oro
46	Bultos de juncos para sombreros.....	683 ..	500.00 ..
20	Bultos de pieles.....	1,758 ..	1,198.43 ..
1,810	Cueros de res.....	16,281 ..	6,191.90 ..
26	Bultos de cueros salados.....	736 ..	181.55 ..
59	Sacos de café en pergamino.....	3,050 ..	690.00 ..
220	Sacos de cueros.....	5,958 ..	36.00 ..
61	Bultos de zarzaparrilla.....	2,737 ..	219.00 ..
545	Sacos de algodón.....	15,712 ..	2,404.00 ..
31	Sacos de Beccetina.....	1,559 ..	3,364.75 ..
417	Tromas cañita.....	415,350 ..	8,676.00 ..
82	Bultos de cacao.....	3,851 ..	1,580.00 ..
8	Bultos de cacao.....	183,800 ..	4,120.00 ..
57	Bultos de caucho.....	6,061 ..	2,702.75 ..
58	Bultos de caucho (Tuna Guan).....	1,300 ..	871.00 ..
Total oro americano:			\$ 19,957.21

Edicto.

El Jefe Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Piñero, contra quienes se ha decretado provisional por el delito de

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

EDICTO.

El Jefe Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Piñero, contra quienes se ha decretado provisional por el delito de

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

EDICTO.

El Jefe Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Piñero, contra quienes se ha decretado provisional por el delito de

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

Recuérdese a las autoridades policas del orden político, judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los que en esta provincia, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La diligencia que corresponda a la signatario, Notario de la circunscripción, de la provincia de Bocas del Toro, soltero y viudo de 19 años, en esta Provincia.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y cuatro de mayo del año de noventa y siete.

El Juez,
José Estrada G.
El Secretario,
César Estrada G.

37

alor de la corte de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**
3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Que en el juicio de sujeción de indios, el señor **José Estrada G.** ha sido declarado culpable y se le ha impuesto la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

Por lo tanto, el Juez, **José Estrada G.** declara culpable al señor **José Estrada G.** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

Y por lo tanto, el Juez, **José Estrada G.** declara culpable al señor **José Estrada G.** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

Figura en la lista de los condenados al señor **José Estrada G.** por el delito de sujeción de indios, y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

Cópiese y notifíquese.

El Secretario, **M. A. Noriega.**
J. D. Guardia.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **José Estrada G.** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Secretario, **J. D. Guardia.**
Panamá, Enero 23 de 1907.

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Malcolm Dawkins** contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley. La fianza es la siguiente: **José Estrada G.** mayor de edad, soltero, panameño y de religión católica, según consta de autos.

Remítase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los jueces de paz, el deber de que estén de acuerdo en el auto de proceder, para que se presente en el juicio de sujeción de indios, el señor **José Estrada G.** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

emplaza al anciano interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estas cosas, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, **SANTIAGO SECURE.**
El denunciante, **R. Echeverría.**

El Secretario, **Pedro Alfajaro Tuñón.**

AVISO.

Se hace saber por el presente aviso, que el señor **Rogelio Donato Ponce** denuncia como bienes vacantes una vaca negra con su cría, marcada a fuego así:

Y por lo tanto, el Juez, **José Estrada G.** declara culpable al señor **Rogelio Donato Ponce** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Y para que sirva de forma, notificación a todos los interesados, se ha presentado en el juicio de sujeción de indios, el señor **Jack S. Harvey** y se le impone la pena de prisión por el término de mil novecientos y siete.

El Juez, **José Estrada G.**
El Secretario, **Olegario Estrada.**

3v.—3.

EDICTO.
El Juez, **José Estrada G.**

Por el presente edito, llama y emplaza a **Jack S. Harvey**, ex marido de los señores **Camilo de Norzuega** y **Adriana de Norzuega**, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de sujeción de indios, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA

GA